

Modelo para la construcción cultural del derecho en tiempos de cambio social: el caso venezolano

Model for cultural awareness of law in times of social changes: the Venezuelan case

Irene Torres

Resumen

En este trabajo se intentará descubrir el significado cultural del derecho en Venezuela, sus espacios de construcción y las consecuencias de esa construcción en una era de aparente cambio social en todo el país.

El estudio se aproxima al derecho desde una perspectiva etnográfica, entendiéndolo como fenómeno cultural, que no puede ser comprendido en su totalidad si sólo se le define como conjunto de normas que regulan la sociedad. El derecho es, entonces, desde nuestra perspectiva de estudio, un fenómeno sociocultural complejo, que puede ser creado, modificado, usado, percibido e imaginado en múltiples formas.

En la Venezuela actual el derecho ha cambiado al menos en dos formas: en sus normas y en su construcción cultural. Quizás más que en ninguna otra etapa de la historia de Venezuela, el derecho se ha deconstruido y construido social y culturalmente de manera significativa, hasta el punto que el derecho ha pasado a tener un nuevo significado, por lo que el objetivo de este trabajo consiste en investigar los complejos procesos sociales y culturales a partir de los cuales se han constituido y creado los nuevos significados culturales del derecho en Venezuela.

Palabras clave:

Etnografía legal; Sociología jurídica; Conciencia jurídica

Abstract

This work is aimed at discovering the cultural meaning of law in Venezuela, its spaces for development and consequences of said development in times of apparent social changes throughout the country.

This essay analyzes law from an ethnographical perspective, viewing it as a cultural phenomenon that may not be entirely comprehended on its own if defined as a set of standards regulating society. Law is, therefore, from our analytical perspective, a complex socio-cultural phenomenon that may be created, amended, used, perceived and imagined in several ways.

In present-day Venezuela law has changed in at least two ways: in its provisions and in its cultural development. Maybe more than in any other time in the history of Venezuela, law has been deconstructed and constructed significantly from a social and cultural standpoint to the extent that its meaning has evolved into new imagery. Therefore, this work analyzes the complex social and cultural processes that have given rise to the new cultural meanings of law in Venezuela.

Key words

Legal ethnography; Legal sociology; Legal awareness

Recibido: 13-11-2006

Aprobado: 29-01-2007

I. INTRODUCCIÓN

En este trabajo se intentará descubrir el significado cultural del derecho en Venezuela, sus espacios de construcción y las consecuencias de esa construcción en una era de aparente cambio social en todo el país.

El estudio se aproxima al derecho desde una perspectiva etnográfica, entendiéndolo como un fenómeno cultural, que no puede ser comprendido en su totalidad si sólo se le define como conjunto de normas que regulan la sociedad. El derecho es, entonces, desde nuestra perspectiva de estudio, un fenómeno socio-cultural complejo, que puede ser creado, modificado, usado, percibido e imaginado en múltiples formas.

En la Venezuela actual el derecho ha cambiado al menos en dos formas: en sus normas y en su construcción cultural. Quizás más que en ninguna otra etapa de la historia de Venezuela, el derecho se ha deconstruido y construido social y culturalmente de manera significativa, hasta el punto que el derecho ha pasado a tener un nuevo significado, por lo que el objetivo de este trabajo consiste en investigar los complejos procesos sociales y culturales a partir de los cuales se han creado los nuevos significados culturales del derecho en Venezuela.

Por más de la mitad del siglo XX Venezuela fue considerada, de acuerdo a los parámetros latinoamericanos, una de las democracias más estables de la región. Con la caída del dictador Pérez Jiménez en Enero de 1958, Venezuela se embarcó en una ininterrumpida secuencia de transmisiones democráticas y pacíficas del poder; mientras que otras naciones Latinoamericanas padecían de insurgencias armadas de izquierda, constantes intentos de golpes militares, extrema polarización entre partidos políticos y enormes desigualdades en la distribución de la riqueza. Venezuela se convirtió en la excepción a la regla. El país poseía una milicia profesional, la cual se mantenía confinada a sus barra-cas, mientras que la vida política estaba dominada por dos partidos políticos, quienes compartían el poder de manera pacífica, y una sociedad progresiva con una clase media en crecimiento. La estabilidad del sistema sociopolítico estuvo fundada esencialmente en tres elementos: una milicia profesional sometida a la autoridad civil, un entendimiento entre los partidos políticos más representativos de colaborar y respetar las elecciones, y una economía de exportación petrolera muy próspera (García-Serra, 2001:266).

Un conjunto de eventos ocurridos entre los años ochenta y los noventa cambiaron el escenario de la democracia estable y comenzó un proceso sociopolítico y económico de profunda convulsión en Venezuela.

En 1999 Hugo Chávez llega a la Presidencia de la República dejando en claro que el eje central de su primer año en la Presidencia sería la creación de una nueva Constitución, la cual abarcaría una completa reestructuración del sistema político del país.

A partir de 2003 el ingreso económico del país se incrementó de manera significativa, fundamentalmente debido al incremento en los precios del petróleo. Este rasgo ha hecho del Estado venezolano uno de los más importantes de la región, fundamentalmente debido a su gran poder económico, especialmente si tenemos en cuenta que Venezuela es el quinto mayor productor de petróleo del mundo.

La relevancia de Venezuela, y específicamente la relevancia del discurso del presidente Hugo Chávez en el hemisferio, está altamente relacionada con el poder económico que el país posee en estos momentos. Muy probablemente si los precios del petróleo hubiesen permanecido bajos, el discurso del presidente Hugo Chávez hubiese sido un discurso local, con insuficiente poder como para promover cambios sociopolíticos significativos.

II. MODELO PARA LA CONSTRUCCIÓN CULTURAL DEL DERECHO EN TIEMPOS DE CAMBIO SOCIAL

La construcción cultural del derecho requiere de múltiples discursos. La convergencia de todos estos discursos crea una nueva forma de representación cultural de lo legal, que tiene el poder de cambiar, tanto la dinámica como los significados sociales del sistema jurídico.

Las formas que el derecho puede asumir están complejamente relacionadas con los espacios y el momento desde donde éste se construye, por lo que proponemos un modelo de construcción cultural del derecho no con pretensiones de validez, sino más bien con la pretensión de ser un instrumento útil para la comprensión cultural del derecho en tiempos de cambio social.¹ Todo ello bajo la premisa de que en aquellas sociedades donde se experimentan tiempos de cambio social es altamente probable que el sistema jurídico, como construcción

¹ El concepto de cambio social que manejamos es el desarrollado por Guy Rocher (1973:414-415), el cual establece que el cambio social es toda transformación observable en el tiempo que afecta, de una manera no efímera ni provisional, a la estructura o al funcionamiento de la organización de una colectividad dada y modifica el curso de su historia.

sociocultural, se vea significativamente modificado, al punto de que lo que se denomina derecho diste profundamente de lo que con anterioridad se reconocía como tal.

Nos centraremos para nuestro análisis en el caso venezolano, pues constituye una realidad que no nos es ajena y porque, sin duda, en Venezuela se viven tiempos de cambio social, que bien vale la pena estudiar desde la perspectiva socioetnográfica del derecho.

La simultánea deconstrucción y construcción cultural del derecho que ha tenido lugar en Venezuela nos permite proponer los siguientes elementos de análisis como espacios a partir de los cuales se producen los nuevos significados culturales del derecho:

- Construcción de la comunidad imaginada
- Percepción del tiempo
- Identificación del enemigo
- Estructura de los sentimientos y las emociones
- El discurso étnico
- Discurso en contra de la modernidad
- El discurso cristiano

Desde dónde se construye culturalmente el derecho



Sostenemos que desde cada uno de estos espacios se han construido los significados socioculturales que han permitido transformar culturalmente al derecho en la Venezuela contemporánea.

Muy probablemente estos espacios de construcción cultural sólo sean aplicables al caso venezolano, sin embargo, ello constituye una metodología a partir de la cual se pueden construir modelos culturales acordes con realidades sociales específicas.

1. Construcción de la comunidad imaginada

La creación de un nuevo derecho es el efecto necesario de la creación de un nuevo país. El nuevo país, “la República Bolivariana de Venezuela”, no es sólo una propuesta real, sino también una propuesta a ser imaginada, es decir, debía comenzar a ser parte del imaginario colectivo de la sociedad venezolana.

En términos antropológicos, la nación es una comunidad política imaginada (Anderson, 1991:6) en dos sentidos: en cuanto a sus límites y en cuanto a su soberanía, donde lo fundamental es conocer y comprender bajo qué formas esa comunidad es imaginada. De acuerdo con Gellner (citado en Anderson, 1991:6), resulta esencial la creación de un nacionalismo que dé identidad a este nuevo ente político. Ello es lo que permite inventar naciones donde éstas no existen.

Los rasgos de esta nueva república debían crear en el imaginario del colectivo la noción de que algo nuevo estaba ocurriendo. Lo que al parecer ha tenido lugar es la formación de un nuevo país, llevando consigo la creación de un nuevo nacionalismo. En consecuencia, ser venezolano necesariamente debía ser redefinido.

Elementos para la construcción de un nuevo nacionalismo

A. Constitución de 1999

Después de la victoria electoral de 1998 el presidente Hugo Chávez propuso cambiar la Constitución. Convocó a un referéndum que le dio el soporte legal y popular para introducir en la Asamblea Nacional la solicitud que posteriormente le permitió iniciar el proceso formal para la elaboración de una nueva Constitución.

El 15 de diciembre de 1999 la Constitución fue aprobada por vía referendaria y entró en vigencia en el año 2000. La nueva Constitución representó una transformación significativa del Estado, del régimen político y de la actividad administrativa del Estado. También representó el inicio de una nueva era que el presidente Hugo Chávez denominó la “Quinta República”. Esta nueva república, de acuerdo con el discurso oficial, necesitaba diferenciarse perfectamente del período político previo, el cual ha sido descrito por el Gobierno como altamente corrupto.

B. República Bolivariana de Venezuela

Entre los cambios que tuvieron lugar, uno de los más controversiales fue el cambio en el nombre del país. Venezuela no se llamaría más República de Venezuela; de ahora en adelante se le conocería como República Bolivariana de Venezuela.²

C. Una nueva bandera y un nuevo escudo

Recientemente, la bandera y el escudo también fueron cambiados.

En el discurso nacional el presidente Hugo Chávez en su programa dominical “Aló Presidente”³ señaló que la Asamblea Nacional debía pensar en la posibilidad de cambiar el escudo nacional, ya que su hija de 8 años le había preguntado que porqué el caballo del escudo miraba hacia atrás; que ella pensaba que el caballo debía mirar hacia adelante. Este comentario se convirtió en la controversia de la semana, ya que el argumento para el cambio de los símbolos patrios resultaba poco serio.

En el discurso internacional el Gobierno del presidente Chávez sostuvo que los cambios en los símbolos patrios se fundamentaban en argumentos históricos,

² Asamblea Nacional. *G.O.* N° 36.860. 30 de diciembre de 1999. Disposiciones derogatorias. *Decimoséptima*. El nombre de la República, una vez aprobada esta Constitución, será “República Bolivariana de Venezuela”, tal como está previsto en su artículo 1. Es obligación de las autoridades e instituciones, tanto públicas como privadas, que deban expedir registros, títulos o cualquier otro documento, utilizar el nombre de “República Bolivariana de Venezuela” de manera inmediata. Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela.

³ Aló Presidente N° 240, transmitido desde Puerto Ordaz, estado Bolívar, 20 de noviembre de 2005.

los cuales fueron desarrollados por la Asamblea Nacional en las discusiones parlamentarias que sirvieron de soporte para aprobar la reforma legal.

La ley que modificó los símbolos patrios se denominó “Ley de Bandera Nacional, Himno Nacional y Escudo de Armas de la República Bolivariana de Venezuela”.⁴

Todos estos elementos claramente establecen que un nuevo país ha sido creado. El simbolismo de todos estos cambios no sólo se limita al cambio de las figuras; su verdadero valor está en el cambio que se da en el imaginario de un colectivo, que frente a estos cambios se siente legitimado para desarrollar un nuevo tipo de nacionalismo, ser chavista o ser antichavista.

De acuerdo con Foster (2002:11), todos los cambios representan formas de construir el nuevo sentido del nacionalismo, los cuales de ninguna manera pueden ser considerados banales. La creación de un nacionalismo requiere no sólo del despliegue espectacular de una pasión, asociada con la creación de un nuevo Estado, sino que también requiere de eventos frente a los cuales no exista reacción, es decir, eventos que pasen a formar parte de lo cotidiano, de la existencia diaria.

En Venezuela existe la sensación de que “algo” está pasando. La expectativa se ha convertido en un signo de los tiempos. Con toda la nueva simbología, la situación está dada para confrontar y enfrentar nuevos cambios sociales,⁵ que podrían implicar modificaciones significativas en las estructuras jurídicas de la nación.

2. La percepción del tiempo: la creación de un “no tiempo”

El tiempo para los venezolanos, o mejor dicho, el tiempo en Venezuela, es uno de los referentes culturales más importantes del ser venezolano. A diferencia de lo que hasta ahora se ha escrito en el tema, nos permitimos afirmar que el tiempo es en extremo importante para el venezolano, al punto de que se han

⁴ Asamblea Nacional. *G.O.* N° 38.394, 9 de marzo de 2006. “Ley de Bandera Nacional, Himno Nacional y Escudo de Armas de la República Bolivariana de Venezuela”.

⁵ Ver nota 2.

desarrollado en el país diferentes tiempos: el tiempo que se paraliza, el no tiempo y el tiempo flexible, donde lo transitorio es para siempre.

La concepción del tiempo⁶ que ha sido creada en Venezuela es probablemente el argumento central, que nos permite afirmar que en Venezuela se está viviendo tiempos de cambio social. De acuerdo con French (2001:671), “la formación social del tiempo y la experiencia individual subjetiva del tiempo varía significativamente dependiendo de la comunidad en la cual uno vive o trabaja”, pero también depende, desde nuestra perspectiva, del momento político que confronta la sociedad bajo estudio.

Gurvich (1964, citado en French, 2001:716) señala que las “...sociedades en tiempos explosivos, las sociedades inmersas en una revolución, donde se viven transformaciones sociales y cambios violentos en la formación social...lo que existe es un futuro trascendente, en el cual el pasado y el presente se han disuelto y el futuro se convierte en el presente muy rápidamente”.

Sin embargo, la formación social del tiempo en la Venezuela contemporánea pareciera seguir un patrón diferente al descrito por Gurvich (1964, citado en French, 2001:716). En Venezuela el pasado no se ha disuelto, por el contrario, pasado y futuro son trascendentes y el presente es menos relevante, diluyéndose éste entre el futuro y el pasado.

En Venezuela el presente podría decirse que no existe, o al menos no es un tiempo importante. Lo que existe es el pasado y el futuro, por lo que la estructura del tiempo en Venezuela es primordialmente pasado-futuro. El pasado existe para mantener en claro que los gobiernos previos fueron corruptos e indeseables, y el futuro existe porque es el tiempo donde las mejoras sociales significativas tendrán lugar.

Denominamos a esta concepción del tiempo el “no tiempo” debido a la pérdida del presente. El Presidente señaló en una de sus presentaciones públicas que “no importa si en este momento tienes hambre, no importa si en este momento tienes frío, no importa si en este momento estás desnudo, lo que realmente importa es el futuro de la Revolución.”⁷

⁶ Un desarrollo extenso en cuanto a las diversas concepciones del tiempo puede ser consultado en Gurvich (1964).

⁷ Usamos el término revolución, ya que es la manera como el presidente Hugo Chávez describe al proceso que tiene lugar en Venezuela. La discusión de si lo que se vive en Venezuela es o no una revolución, es una

La desestimación del presente le ha permitido al Gobierno del presidente Hugo Chávez un amplio margen para la maniobra tanto política como legal, porque nada que tenga lugar en el presente puede ser considerado más importante que el futuro de la revolución.

La expresión social e individual de esta concepción del tiempo no es homogénea. Para quienes apoyan al presidente Hugo Chávez, lo que existe es pasado y futuro, mientras que para quienes lo adversan la expresión social del tiempo ha asumido la forma de *el tiempo en espera*.

Ésta es una expresión conductual en la que la población y el individuo se sienten *esperando a que algo pase*, donde la vida cotidiana no está sujeta a la planificación de largo plazo. En algunos casos, el tiempo en espera se expresa en formas de representación conscientes o inconscientes, que nos recuerdan a la suspensión animada, en la cual la población que se opone al presidente Chávez tiene la percepción de que cuando todo haya pasado (es decir, cuando el mandato del presidente Chávez haya terminado), la sociedad continuará como si nada hubiese tenido lugar.

Por razones diferentes, tanto para los opositores al Gobierno del presidente Chávez como para quienes lo apoyan, el presente es el espacio de tiempo menos relevante.

El impacto de este no tiempo en el derecho es extremadamente interesante, porque el derecho en el sistema del derecho codificado tiene lugar en el presente,⁸ pero si el presente no existe, o es poco relevante, entonces la relación legalidad-ilegalidad tampoco existe, o es poco relevante (al menos en los términos en que existía anteriormente).

discusión que escapa a los fines de este trabajo. Para mayor información relativa al término revolución, véanse los estudios clásicos de Crene Brinton (1985) y Hannah Arendt (2004). Para una visión omnicompreensiva del problema, véase Ricciardi (2003).

⁸ El derecho que tiene lugar en el presente es el derecho que pertenece al sistema del derecho codificado. El tiempo en el derecho dependerá de en qué tipo de sistema legal se esté, porque no parece razonable afirmar que el tiempo en el sistema del derecho consuetudinario, donde lo relevante para la toma de decisiones son los precedentes y el *stare decisis*, pueda ser considerado similar o equivalente al tiempo en el sistema del derecho codificado, en el cual la referencia primordial para la toma de las decisiones lo constituyen las normas válidas. Para más detalles en lo relativo al tiempo del derecho en los sistemas del derecho consuetudinario, ver French (2001:667).

Cuando el derecho tiene lugar en un no tiempo, el sistema tradicional de legalidad y legitimidad de los sistemas del derecho codificado se escinde. Mientras que el sistema de legitimidad pasa a ocupar un espacio privilegiado dentro de la justificación del derecho, el sistema de legalidad se diluye de manera selectiva.

La relevancia del sistema de legitimidad por encima del sistema de legalidad se fundamenta, entre otras cosas, en el hecho de que éste tiene como referentes temporales al pasado corrupto y el futuro revolucionario, y éstos son los tiempos que en realidad existen o que reciben mayor valoración por parte del discurso oficial, mientras que el sistema de legalidad tiene lugar en un espacio de tiempo poco relevante, el presente.

3. Identificación del enemigo

Identificar al enemigo es uno de los elementos que Touraine (1965, citado en Castells, 2004:74) describe como esencial para entender los movimientos sociales. En este sentido, se puede afirmar que identificar al enemigo es una forma de construir la identidad de un movimiento social que quiere ser reconocido.

Una “revolución” sin enemigo es una batalla sin oponente, por lo que la idea de una guerra que está en proceso es una forma de construir la identidad del proceso de cambio social que vive Venezuela.

Esta idea está claramente establecida en el discurso del presidente Hugo Chávez. Su primer enemigo fueron los partidos políticos, pero tan pronto como estos partidos perdieron su poder político el objetivo a ser combatido fue modificado.

La selección del próximo enemigo requería cumplir con condiciones muy específicas: el enemigo debía ser un personaje poderoso, externo al país y altamente polémico a nivel internacional.

El escogido fue el Gobierno de Estados Unidos de Norteamérica a través de su presidente George Bush, quien ha pasado a ser el principal enemigo del proceso de cambio que se vive en Venezuela.

En este sentido, el presidente Hugo Chávez ha sido claro al expresar que la batalla no es contra el pueblo norteamericano, sino contra su Presidente; incluso, Venezuela ha realizado ayudas a las familias norteamericanas de bajos ingresos

económicos, ya que de acuerdo con lo expresado por el presidente Chávez “el Gobierno norteamericano no se ocupa de ellos”.

En la actualidad la principal batalla del Gobierno del presidente Chávez es en contra del neoliberalismo, del capitalismo y del imperialismo; todo ello personificado en la figura del presidente de Estados Unidos de América, George Bush.

El imperialismo norteamericano ha sido catalogado en múltiples ocasiones por el presidente Chávez como el primer enemigo de Venezuela. Por esa razón, al Gobierno norteamericano se le ha advertido que la distribución de petróleo desde Venezuela a Estados Unidos de Norteamérica podría ser suspendida.

El presidente Hugo Chávez ha declarado la guerra en contra de Estados Unidos de Norteamérica en múltiples ocasiones. Incluso, ha alertado a la población de una potencial ocupación de las costas venezolanas por parte de los marines norteamericanos. Esto, de acuerdo con el Presidente, lo ha obligado a preparar militarmente a la población civil.

Es especialmente significativo que el discurso oficial relativo a la seguridad de la nación pareciera recaer no sólo bajo la responsabilidad de la Fuerza Armada profesional, sino también, en gran medida, bajo la responsabilidad de la fuerza civil.

La compra de armamento militar por parte del Gobierno venezolano es, sin duda alguna, un elemento que ayuda a construir en el imaginario del colectivo la idea de que la confrontación bélica está en camino.

En Venezuela algunos sectores de la sociedad viven bajo la expectativa de que la invasión extranjera es un hecho. Mr. Danger, como el presidente Hugo Chávez llama al presidente George Bush, está listo para invadir Venezuela, por lo que todos los venezolanos necesitan estar preparados.

El 19 de marzo de 2006 en el “Aló Presidente” (La presentación semanal del Presidente), el presidente Chávez se refirió al presidente George Bush como el líder de la oposición en Venezuela y entre otras cosas lo retó a invadir a Venezuela.

¿Cómo puede esta situación política, real o imaginaria, afectar al derecho? Pensamos que lo afecta de diversas formas. El derecho pasa a ser percibido como

un instrumento sometido a una situación de emergencia, o por lo menos a una situación que no podría ser considerada como “normal”.

En Venezuela se vive desde hace ocho años en un estado de emergencia imaginario que pareciera haber generado un derecho de excepción, que es más real que imaginario, lo cual legitima la necesidad de legislar a través de mecanismos expeditos, como son las leyes habilitantes.

4. Estructura de los sentimientos y las emociones

La estructura de las emociones y del pensamiento en Venezuela parecieran poder ser catalogadas de dicotómicas, lo cual conlleva una estructura de pensamiento bastante simplista, en la cual sólo dos categorías se entienden como válidas al momento de explicar la realidad en Venezuela.

Las principales categorías que pueden ser encontradas en el discurso de la sociedad venezolana son: a favor del proceso revolucionario o en contra del proceso revolucionario, bueno o malo, rico o pobre, chavista o escuálido.⁹

Una expresión de este pensamiento dicotómico puede encontrarse en la afirmación del presidente Chávez cuando señaló que ser rico es malo y ser pobre es bueno.¹⁰

La principal categoría de diferenciación y distinción en la sociedad venezolana de estos tiempos es la relativa a la tendencia política de las personas. Las personas o están con el proceso o están en contra. Ser una persona independiente, que no quiere hacer una elección política, es prácticamente imposible y es percibido por el sector oficial como estar en contra del proceso y por el sector opositor como estar a favor del proceso.

Establecer categorías y distinciones culturales (Bourdieu, 1984) no es nuevo en la vida de una sociedad. El problema aparece cuando la distinción es hecha como parte de un proceso de discriminación y clasificación, el cual puede fácilmente transformarse en tendencias fundamentalistas.

⁹ “Escuálidos” es el nombre que se les da a las personas que se oponen a la revolución del presidente Chávez.

¹⁰ *El Universal*, 14 de abril de 2005. “Ser rico es malo, dice Chávez a empresarios”.

Este pensamiento dicotómico, como sistema de exclusión, puede encontrarse no sólo en el discurso oficial, sino también en el discurso de la oposición.

El sistema de exclusión política ha tenido su máxima expresión en la “Lista Tascón”.¹¹ Las personas que firmaron solicitando el referéndum revocatorio del Presidente de la República fueron identificadas y sus nombres se hicieron públicos, recibiendo por parte del Gobierno el calificativo de traidores.

Lo mismo sucedió con las personas que no votaron en la elección de diputados a la Asamblea Nacional, cuando los registros electorales se hicieron públicos a través de la Lista Maisanta.¹²

La misma estructura del pensamiento se puede encontrar en el grupo opositor al presidente Chávez. Si las personas o la persona muestran algún tipo de acuerdo o conexión con el Gobierno del presidente Chávez, entonces muy probablemente se le considere a favor del Gobierno del presidente Chávez.

Las consecuencias de esta estructura de pensamiento en la vida cotidiana de la población han convertido a la sociedad venezolana en una sociedad políticamente violenta, en la cual las preferencias electorales sirven de mecanismo de exclusión. Revelar la tendencia política es prácticamente un prerrequisito para iniciar algún tipo de relación laboral o personal en Venezuela.

La construcción social de estas identidades ha tenido como consecuencia un sistema de clasificación social excluyente, en el cual la aplicación diferenciada del derecho, dependiendo de la tendencia política de pertenencia, pareciera estar perfectamente legitimada.

“El principio de división, de naturaleza lógica y sociológica, opera con el propósito de crear divisiones entre los grupos sociales, al producir conceptos se

¹¹ La lista de de las personas que firmaron solicitando el referéndum revocatorio del mandato presidencial del presidente Chávez fue hecha pública por un miembro activo de la Asamblea Nacional llamado Luis Tascón. Quienes así lo requerían podrían consultar la lista a través de un sitio en la Internet. En la actualidad la “Lista Tascón” puede ser adquirida en las calles de Caracas en formato DVD. Un video que documenta el proceso de discriminación política como consecuencia de la Lista Tascón puede ser consultado en <http://www.ciudadaniaactiva.org/>

¹² Ambos casos han sido presentados a la consideración de organizaciones internacionales, tales como Naciones Unidas, Comunidad Europea y la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos.

producen grupos; donde cada grupo produce sus principios y también produce los grupos en contra de los cuales los principios deben ser aplicados” (Bourdieu: 1984:479), a lo cual nos permitimos agregar que también se ha construido una forma de aplicar el derecho que depende del grupo político de pertenencia.

5. El discurso étnico

El proceso liderado por el presidente Hugo Chávez es descrito por sus seguidores como un proceso de inclusión social, donde los excluidos en razón a su origen étnico tienen ahora un lugar.

En este sentido, el presidente Hugo Chávez se describe a sí mismo como el primer presidente pardo.¹³ Su figura se proyecta como la de un representante de una mayoría étnica que alcanzó poder político y económico en contra de los “mantuanos”, la minoría blanca de descendencia europea que históricamente había dominado el país.

Es especialmente relevante que el discurso étnico haya tenido lugar en Venezuela, donde la población indígena representa menos del 2% de la población y donde el extraordinario grado de mestizaje entre todos los estratos de la sociedad venezolana hacen difícil el poder hablar con propiedad de grupos étnicos perfectamente diferenciados (Lupi y Vivas, 2005:99).

Para la profesora Chua (2003:142) de la Universidad de Harvard, la revolución del presidente Chávez es una revolución étnica. Desde nuestro punto de vista, lo que el proceso liderado por el presidente Hugo Chávez parece ser, es un proceso en contra de la exclusión social, que ha utilizado el discurso étnico como argumento político.

Asumir el discurso étnico como argumento es, sin duda alguna, en los escenarios internacionales, un argumento que se justifica en sí mismo.¹⁴ El discurso

¹³ “Pardo” es una categoría que se utilizó en tiempos de la Colonia para designar a aquellas personas que resultaban de la mezcla de un blanco-europeo con un esclavo africano o un indígena.

¹⁴ Recientemente, en un seminario que tuvo lugar en Salzburgo, Austria (6 de octubre de 2006, “Reconciliando la Religión y la Cultura en el Marco Constitucional”), la delegación de África manifestaba con mucha emoción la importancia de que un aborigen, como el presidente Chávez, se hubiera alzado con la Presidencia de la República.

de la revolución étnica ha generado en los espacios internacionales adhesiones casi automáticas a la Revolución Bolivariana.

Mientras que en el escenario nacional el discurso oficial rescata la identidad étnica del proceso a través de la identificación del presidente Chávez con la figura de Simón Bolívar, incluso existe en el imaginario de una buena parte del colectivo la idea de que Hugo Chávez es el “Simón Bolívar pardo”.

En la página oficial de la Asamblea Nacional en Internet¹⁵ resulta difícil reconocer quién es la figura representada en ella. ¿Es Bolívar con rasgos de Chávez o es Chávez con rasgos de Bolívar?

Esta metamorfosis de personalidades es desde nuestro punto de vista uno de los espacios a partir de los cuales se puede entender la “realidad imaginada” que está siendo construida en Venezuela, ya que a los efectos del proceso de cambio social que tiene lugar, poco importa quién es el personaje, ya que Bolívar es Chávez y Chávez es Bolívar.

Ello es especialmente relevante en relación con el derecho, ya que el mensaje que se ha dado es el que pareciera sostener que un derecho que se construye bajo la dirección de un héroe no debería estar sujeto a cuestionamiento alguno.

El argumento oficial pareciera ir en la siguiente línea de pensamiento: “En tiempos de reconstrucción de la patria, el derecho no debe estar sujeto a límites legales; éstos son momentos donde lo único que pareciera imperar es el poder constituyente”.

6. Discurso en contra de la modernidad

La modernidad es un elemento en contra del cual la Venezuela contemporánea pareciera tener que luchar; la misma suerte la corren el capitalismo, la globalización y el imperialismo.

Los efectos que este rechazo a la modernidad (Giddens, 1987:84) han tenido en las instituciones venezolanas es especialmente significativo, pues en cierta

¹⁵ <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/index.asp>

medida se ha expresado como rechazo a que las instituciones funcionen atendiendo a la naturaleza de las instituciones modernas, es decir, instituciones ligadas profundamente a mecanismos de fiabilidad y seguridad, lo cual le da el carácter de sistemas expertos altamente predecibles.

El discurso oficial pareciera querer decirle a los venezolanos: “Cambiemos las instituciones por organizaciones informales, sistemas jurídicos por órdenes normativos flexibles, conocimiento académico por conocimiento comunal, técnicas médicas por prácticas autóctonas”, no sólo porque con ello se pretenda recobrar la identidad del venezolano, sino porque al hacerlo de alguna manera se crea en el imaginario del colectivo la idea de que de esa manera se lucha en contra del imperialismo norteamericano.

El progreso y la tecnología parecieran ser ideas combatidas por la Revolución, aunque en ocasiones en el discurso oficial no se manifieste de manera abierta.

En el año 2000 el presidente Chávez creó un programa denominado “Las Misiones” cuya característica esencial lo constituía la entrega directa de servicios a la población civil, de manos de la población militar; todo ello, con la finalidad de eliminar los procedimientos burocráticos que demoraban y en ocasiones impedían la entrega oportuna de recursos a los más desposeídos.

Cuando las políticas públicas del Estado con mayores ingresos económicos de la región se ejecutan a través de figuras no institucionales, no sometidas a controles presupuestarios, es altamente previsible que los niveles de corrupción alrededor de éstas lleguen a tal punto que la correcta ejecución de los programas se vea severamente comprometida.

De alguna manera el discurso oficial ha sido percibido como honesto, ya que ha reconocido abiertamente la existencia de la pobreza como problema estructural de la sociedad venezolana. Para muchas de estas personas recibir una bolsa de comida, participar de las misiones y vivir con un médico cubano como vecino, es percibido como progreso, y probablemente lo sea. Pero es un progreso que se proyecta no hacia el uso de la tecnología y de las instituciones, sino hacia el uso artesanal de la medicina y la organización comunitaria.

Esta idea de ruptura entre dos modos de hacer y entender nos dirige necesariamente a las teorías de Appudurai (1990:3), quien establece que “... los tiempos

modernos...crean una dramática e imprecedented ruptura entre el pasado y el presente...entre tradición y modernidad...el mundo en el que ahora vivimos...es aquel en el que la modernidad se vive a lo largo de la sociedad, de maneras no homogéneas y de maneras diversas que implica desde luego la ruptura con prácticas pasadas...”.

En el caso venezolano, la propuesta de Appudurai (1990:3) no es completamente aplicable, ya que la ruptura que está propuesta en Venezuela en vez de ir de la tradición a la modernidad va de la modernidad a la tradición.

En consecuencia, nos permitimos afirmar que las dimensiones culturales del proceso de cambio liderado por el presidente Hugo Chávez en el ámbito institucional, no necesariamente han significado una ruptura con el pasado, ya que en algunos casos representa un regreso a él, o su simple continuidad.

En lo relativo al derecho, nos encontramos con un sistema jurídico que es vaciado parcial o totalmente de su contenido de legalidad, desapareciendo con ello como institución. Es decir, desaparece como institución moderna, ya que deja de ser un sistema experto que se maneja con bajos niveles de riesgo (Giddens, 1990:112).

El derecho en el discurso oficial no parece estar atado a lo burocrático y la desestimación de las formalidades jurídicas parecieran ser percibidas como un camino seguro a la eficiencia del proceso judicial. Una expresión clara de este discurso antiinstitucional puede ser encontrada en las leyes habilitantes, en la cual el mensaje de “no más burocracia, no más demoras” ha sido enviado.

La desestimación de la legalidad y la consecuente deconstrucción de las instituciones jurídicas implica, desde nuestro punto de vista, una reacción en contra de la modernidad.

7. El discurso cristiano

La distribución de las religiones en Venezuela es la siguiente: 96% católicos romanos, 2% protestantes y 2% otras religiones. Más del 90% de los venezolanos están bautizados en la fe de la Iglesia católica. El rol de los valores cristianos en

la sociedad venezolana es extremadamente significativo, ya que, en términos generales, es la religión predominante en el país.

Durante los últimos años la relación entre la Iglesia católica y el Gobierno se ha deteriorado significativamente. El Gobierno ha expresado en reiteradas ocasiones que su relación es con Dios, no con la Iglesia católica, ya que algunos religiosos han mostrado un comportamiento político claramente en contra del Gobierno del presidente Chávez.

Desde la perspectiva gubernamental, los conceptos de justicia, generosidad, perdón y caridad, que orientan al proceso de cambio social, están basados en valores cristianos. El valor justicia, desde la perspectiva del presidente Chávez, recibe su legitimidad en las ideas cristianas. Ayudar al pobre y al oprimido constituye el principal elemento de justificación de la “revolución chavista”.

Es común escuchar en los discursos del presidente Chávez la referencia a que todas sus conductas están guiadas por Dios; “Dios es mi Juez”.¹⁶

El concepto de derecho que el Gobierno ha desarrollado está fuertemente relacionado con la idea de que *el derecho que no es justo, de acuerdo con los fines del proceso, no puede ser considerado válido; en consecuencia, algunas normas no consideradas justas para los fines de la “Revolución” pueden ser desacatadas.*

El argumento de Martin Luther King, Jr.¹⁷ relativo al hecho de que algunas normas podían ser violentadas, es el mismo argumento que utiliza el presidente Chávez para desarrollar y justificar tanto sus acciones legales como sus acciones políticas.

En esta misma línea de argumentación el discurso oficial parece sostener que: “Un derecho injusto, desde la perspectiva del proceso, es un derecho que rompe la armonía y la moral de la Revolución y en consecuencia estaría legitimado su desacato”.

¹⁶ Dios es mi juez es una de las expresiones más comunes en el discurso de John Brown, quien se ha destacado en la historia norteamericana por ser uno de los hombres que más luchó a favor de la abolición de la esclavitud; sin embargo, en su lucha por la búsqueda de iguales condiciones de vida dio muerte a un número significativo de personas.

¹⁷ King, Martin Luther, Reply written from Birmingham City Jail. Abril 16, 1963.

III. ¿QUÉ TIPO DE DERECHO SE HA CONSTRUIDO CULTURALMENTE EN VENEZUELA? A MODO DE CONCLUSIÓN PRELIMINAR

A partir de las dimensiones culturales propuestas podemos aproximarnos de manera preliminar a describir qué es lo que se entiende por “derecho” en la Venezuela contemporánea.

Una nueva era, un nuevo país y una nueva historia parecieran necesitar un nuevo derecho no sólo en las normas, sino también en el imaginario del colectivo.

¿Cómo se ve afectado el derecho en tiempos de cambio social? Pareciera que de diversas maneras, al punto de poder afirmar que estamos frente a un “nuevo derecho”.

El derecho que tenemos ahora en Venezuela no es el mismo derecho que teníamos antes y cuando decimos que es diferente lo decimos en términos de su representación cultural.

Para entender las características de lo que en la Venezuela contemporánea se llama derecho, es necesario comenzar por admitir que un nuevo Estado ha emergido y en consecuencia pareciera que un nuevo orden normativo¹⁸ debe ser imaginado.

Para aquellos que apoyan al presidente Hugo Chávez, este nuevo Estado se define por su poder de inclusión, donde la discriminación en razón de la clase social a la que se pertenece, de la formación académica o del grupo étnico, no representan motivos para la discriminación y la diferenciación. Mientras que para aquellos que se oponen al presidente Hugo Chávez, el Estado se define por su poder de exclusión político-social basada en las preferencias políticas de las personas.

El Estado imaginado, desde nuestra perspectiva, no es uno solo. Existen, al menos, dos nuevos estados imaginados, los cuales le dan forma a la compleja

¹⁸ Siguiendo la clasificación de órdenes normativos de la conducta humana desarrollado por Olaso (1984:73), se puede desprender que el orden social está conformado por una serie de órdenes y normas, en la cual una parte de ellas lo constituye el orden jurídico; por lo que no todo orden normativo puede ser considerado orden jurídico.

Venezuela: el Estado chavista y el Estado antichavista. Uno de los requisitos esenciales de esos nuevos estados es la creación cultural de un nuevo derecho, que debe estar en consonancia con las metas de esas nuevas realidades.

El Estado chavista aboga principalmente por un orden normativo que tenga como norte la búsqueda de la “justicia social revolucionaria”,¹⁹ mientras que el Estado antichavista aboga principalmente por un derecho que tenga como norte el rescate del Estado de derecho y el cumplimiento del sistema legal vigente.²⁰

La complejidad social de los cambios que han tenido lugar en Venezuela en los últimos años y la velocidad con la que éstos se han presentado, han generado en gran parte de la población la sensación de vivir en un “tiempo de espera”.

Este “tiempo de espera” ha permitido una transformación social del tiempo, en el cual los espacios de tiempo más relevantes son el pasado y el futuro. El presente, como espacio temporal, es demasiado complejo como para ser aceptado y la velocidad de los cambios sociales sólo permiten entenderlo como un “no tiempo”.

Las posibles repercusiones de este “no tiempo” en el sistema jurídico se centran en que el derecho que tiene lugar en un no tiempo es un derecho que puede separar su sistema de legalidad²¹ de su sistema de legitimidad.²² Esta separación pareciera ser la característica esencial que ha transformado al sistema jurídico venezolano en un orden normativo, el cual pareciera poder ajustarse perfectamente a las necesidades del proceso de cambio social.

Dado que la legalidad se verifica en el presente, y el presente no existe o es poco relevante, ello hace posible su desestimación como elemento esencial del sistema jurídico. En otros términos, la decisión de qué norma se debe aplicar al

¹⁹ Término muy usado en el discurso oficial, pero del cual conocemos poco desarrollo conceptual.

²⁰ Para más detalles, ver Torres Arends (2001).

²¹ En el sistema del derecho civil el sistema de legalidad se define de acuerdo con las normas legales válidas; es decir, las normas que han pasado por el procedimiento formal establecido para su promulgación son legales, siendo su aplicación en el caso concreto lo que le da el carácter de validez y, en consecuencia, ajustadas al sistema de legalidad. Black’s Law Dictionary. Bryan A. Garner, Editor and Chief. West Group, St Paul, Minn, 2001.

²² El sistema de legitimidad bajo el sistema del derecho codificado está estrechamente relacionado con el sistema de si una norma es legal entonces es legítima. El sistema de legitimidad es aquel que permite la aplicación justificada de las normas, ya que éste supone la existencia de normas ajustadas a los valores de justicia, equidad y bien común. Black’s Law Dictionary. Bryan A. Garner, Editor and Chief. West Group, St Paul, Minn, 2001.

caso concreto, se hace en el presente, tiempo éste poco relevante, por lo que lo legal corre su misma suerte, cediendo los escenarios de relevancia a la “justificación revolucionaria”, la cual pareciera entenderse como el principal argumento que legitima la aplicación o no de una norma jurídica.

La legalidad se desestima no sólo porque es parte del presente, sino también porque el sistema de legitimidad se considera mucho más importante que el sistema de legalidad.

El sistema de legitimidad pareciera ser el elemento esencial del nuevo orden normativo por dos razones fundamentalmente:

- En primer lugar, porque tiene lugar en espacios temporales que existen o son más relevantes, como lo son el pasado y el futuro. Las decisiones judiciales se justifican por un pasado de corrupción moral y política que debe ser castigado y por la necesidad de alcanzar un futuro de igualdad, donde todos los sectores excluidos dejen de serlo.
- En segundo lugar, porque su legitimidad pareciera provenir de los valores cristianos de igualdad, justicia, caridad, solidaridad, inclusión, entre otros.

El derecho en la Venezuela contemporánea pareciera poder describirse como:

- Una construcción que lucha contra la modernidad, ya que ha sido drenado selectivamente de su legalidad, con una aplicación parcializada y flexible de determinadas normas jurídicas, lo cual crea la apariencia de vivir frente a un Gobierno que se rige por un Estado de derecho, pero que al ser analizado rigurosamente exhibe niveles muy bajos de certeza jurídica.
- Un sistema de legitimidad fundado no en lo legal, sino en los intereses futuros del proceso de cambio social.

Esta nueva forma del derecho pareciera permitirle al sistema jurídico ser legítimo sin necesidad de ser legal. El nombre que esta nueva construcción cultural podría tener es, sin duda, un ejercicio de imaginación.

A modo tentativo, y desde la perspectiva sociojurídica, sólo alcanzamos a denominarlo como “orden normativo altamente reñido con los principios básicos

de la modernidad”, con un fuerte sentido de que con ello se rescatan los derechos originarios del ser humano.

De acuerdo con el discurso oficial, el derecho está destinado a cumplir los fines de la “justicia revolucionaria” sin que esté obligado a pasar por el espacio de las formalidades jurídicas, lo cual sin duda alguna introduce la paradoja de un orden normativo personalizado, circunstancial y transitorio, que ha dejado los escenarios de la certeza jurídica. Esto, en algunos casos, se ha entendido como la única forma de alcanzar lo que se ha denominado “la justicia social revolucionaria”, concepto este que no se ha desarrollado suficientemente.

En consecuencia, y sólo a modo de propuesta, el derecho en la Venezuela contemporánea pareciera poder definirse como una expresión cultural profundamente reñida con la modernidad, lo cual lo convierte más en un orden normativo que en un orden jurídico propiamente dicho.

Autores como Boaventura de Sousa (2005:336) han señalado que la lógica que ha caracterizado a los sistemas legales modernos²³ ya no resulta suficiente para explicar el fenómeno legal en tiempos de globalización. Quedaría por verificar si el caso venezolano es un ejemplo de ello.

A modo de comentario final, sostenemos que el nivel de los conflictos sociales y políticos en los cuales están inmersos los venezolanos, se han constituido en la sombra que no les permite percibir que el derecho está siendo deconstruido y construido bajo las fuerzas de múltiples discursos culturales, al punto de tener frente a sí un fenómeno cultural que recibe en la actualidad el nombre de derecho y que ha dejado de cumplir con los requisitos esenciales de un sistema jurídico formal, para pasar a ser un orden normativo que se rige por su propia lógica, la lógica de un proceso que se ha autodenominado “Revolución Bolivariana”.

¿Será acaso ésta la era en la cual las rupturas paradigmáticas²⁴ del derecho tengan lugar? En términos de Harvey (1990:12), el proceso que probablemente esté teniendo lugar en Venezuela “...es un proceso de rupturas con algo o con todas las condiciones históricas precedentes,...es un proceso que se caracteriza por ser un proceso sin fin, donde las rupturas y los reacomodos internos...” sólo

²³ La idea de que es necesario buscar una nueva legalidad que nos ayude a entender las realidades del derecho puede revisarse en Boaventura de Sousa (2005).

²⁴ Me refiero a la expresión rupturas paradigmáticas en los términos de Bachelard (1988).

pueden ser percibidos como un caos constante, donde lo que existe es lo posible y lo imposible.

El paso más difícil de aceptar, en la esfera legal, es aquel que parece obligarnos a admitir que tanto el sistema de legalidad como el de legitimidad han cambiado; de tal manera, que los procesos de cambio que se viven en el ámbito de lo jurídico no puedan ser entendidos desde la concepción moderna²⁵ del derecho.

Nuevas formas de legalidad y legitimidad parecieran tener lugar en Venezuela y sólo un ejercicio de imaginación nos puede permitir llamarlo derecho.

Por los momentos nos conformaremos con afirmar que estamos frente a la creación de un nuevo orden normativo, el cual muy probablemente se continuará llamando derecho, a pesar de que diste mucho de cumplir con las características formales de un sistema jurídico moderno.

IV. BIBLIOGRAFÍA

ANDERSON, B. (1991). *Imagined communities. Reflections on the origin and spread of nationalism*. Edición revisada. London-New York: Verso.

APPUDURAI, A. (1990). *Modernity at large*. Minneapolis-London: University of Minnesota Press.

ARENDT, H. (2004). *Sobre la revolución*. Madrid-España: Alianza Editorial. Colección Ciencia Política.

BACHELAR, G. (1988). *La formación del espíritu científico. Contribución a un psicoanálisis del conocimiento objetivo*. México, D.F.: Siglo Veintiuno Editores.

BOAVENTURA DE SOUSA, S. (2005). "Two democracies, two legalities: participatory budgeting in Porto Alegre, Brazil", en Boaventura de Sousa, S. y C. Rodríguez-Garavito. *Law and globalization from below*. Cambridge Studies in Law and Society. Cambridge University Press.

²⁵ Cuando hablamos de concepción moderna nos referimos al concepto de modernidad manejado por Giddens (1990).

BOURDIEU, P. (1984). *Distinction. A social critique of the judgement of taste*. Cambridge, Massachusetts, USA: Harvard University Press.

BRINTON, C. (1985). *Anatomía de la revolución*. México: Fondo de Cultura Económica.

CASTELLS, M. (2005). "End of milenium". *The information age: economy, society and culture*. Volume III. Massachusetts, USA: Blackwell Publishing.

_____ (2004). "The power of identity". *The information age: economy, society and culture*. Volume II. Massachusetts, USA: Blackwell Publishing.

CHUA, A. (2003). *The world on fire*. New York, USA: Doubleday Publisher.

CORONIL, F. (2002). *El Estado mágico. Naturaleza, dinero y modernidad en Venezuela*. Caracas, Venezuela: Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico, Universidad Central de Venezuela-Nueva Sociedad.

FOSTER, R. (2002). *Materializing the nation: commodities, consumption, and media in Papua New Guinea*. Bloomington & Indianapolis, Ind.: Indiana University Press.

FRENCH, R. (2001). "Time in the law". *University of Colorado Law Review*, volume 72, issue 3, Summer 2001.

GARCÍA-SERRA, M.J. (2001). "The 'enabling law': The demise of the separation of powers in Hugo Chavez's Venezuela". *University of Miami Inter-American Law Review*, Spring-Summer 2001.

GIDDENS, A. (1990). *The consequences of modernity*. Stanford, California: Stanford University Press.

_____ (1987). *The nation-State and violence*. Vol. II: A contemporary critique of historical materialism. Berkeley: University of California Press.

GURVICH, G. (1964). *The spectrum of social time*. Myrtle Korenbaum editorial.

HABERMAS, J. (1987). *The philosophical discourse of modernity*. Traducción de Frederick Lawrence. Cambridge: MIT Press.

HARVEY, D. (1990). *The condition of postmodernity*. Cambridge, MA-Oxford, UK: Blackwell Publishing.

KELSEN, H. (1973). *Essay in legal and moral philosophy*. Dordrecht-Holland-Boston: D. Reidel Publishing Company.

_____ (1970). *The pure theory of law*. London-Berkeley-Los Angeles: University of California Press.

KING, M.L. (1963). Reply written from *Birmingham City Jail*. April 16.

LUPI, J.P. y L. VIVAS (2005). “(Mis) Understanding Chávez and Venezuela in times of revolution”. *Fletcher Forum of World Affairs*, Winter. Politic and Prospect in Latin America.

OLASO, J.M. (1984). *Introducción al derecho*. Tomo I. Introducción filosófica al Derecho. Caracas-Venezuela: Universidad Católica Andrés Bello. Manuales de Derecho.

REYNOLDS, D. (2005). *John Brown, abolitionist*. Published by Alfred Knopf.

RICCIARDI, M. (2003). *Revolución. Léxico de política*. Buenos Aires-Argentina: Ediciones Nueva Vision. Serie Claves.

ROCHER, G. (1973). *Introducción a la sociología general*. Barcelona-España: Editorial Herder.

TORRES ARENDS, I. (2001). “Ciudadanía y cultura jurídica: una aproximación a la identidad jurídica del venezolano”. *Politeia*, nº 27, Caracas, Instituto de Estudios Políticos, Universidad Central de Venezuela.